



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° - 2016/A

San Rafael, 04 NOV. 2016

VISTO:

El Informe N° 22-2016-STDC-MDSR, sobre la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Rafael, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, en el informe de Vistos, se indica que, la Municipalidad Distrital de San Rafael, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: (colocar los principales fenómenos existentes según informe que sustenta la resolución); razón por la cual, resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuáles son las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito de San Rafael;

Que, mediante Informe N° 022-2016-STDC-MDS, de fecha 17 de Octubre del 2016, del Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de San Rafael propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Rafael; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local del Distrito de San Rafael, corresponde a la Oficina de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que con los informes de vistos de las oficina indicada, se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Rafael, la misma que conforme a lo descrito en la ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable; Contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DISTRITAL DE SAN RAFAEL** como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

- El Alcalde Distrital, quien lo preside
- Sub Prefectura del Distrito
- Juez de Paz
- Gerente del Class San Rafael
- Director del Colegio Víctor Raúl Haya de la Torre
- Responsable de la Iglesia Católica
- Presidente de las Comunidades
- Alcalde de los Centros Poblados
- Director I.E.I. N° 045
- Responsable del Tambo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



- Director de la I.E. Divino Maestro de San Rafael .

INSTALACION DE GRUPO DE TRABAJO

- El Alcalde Distrital, quien lo preside
- Gerente Municipal
- Jefe de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Proyectos e Inversión
- Asesoría Legal
- Jefe de la Oficina de Tesorería
- Secretaria General
- Jefe de Contabilidad
- Jefe de Abastecimientos
- Jefe de Registros Civiles
- Jefe de la Oficina de Rentas
- Jefe de la Oficina de ULE y SISFHO
- Jefe de Almacén
- Jefe de DEMUNA
- Jefe de PVL
- Jefe de la Oficina Agencia Agraria

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la Presente resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Plataformas de Defensa Civil";

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con un "Secretario de Técnico" que será desempeñado por el Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil Sr. **Macario León Anticona**, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
ALCALDE
Santiago Campos Cayo L.
DNI 22672701